



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE ACCIÓN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION 2007-2013

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 14CO0002

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)

Servicio de asistencia técnica para el seguimiento y la evaluación permanente de la ejecución del II Plan de Acción para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información, y para, complementariamente, el apoyo técnico especializado a la ejecución del Programa de sociedad de la información del Instituto de la Mujer

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1.1.2 Código de clasificación CPV: 98300000-6

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

Habilitar un sistema de evaluación, seguimiento y control específico que permita disponer de resultados objetivos sobre el cumplimiento del Plan de Acción

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO Abierto. Artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria:

Urgente:

Emergencia:



5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

- 5.1 Plazo de ejecución: 24 meses desde su formalización
5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato:
5.3 Prorroga: SI
5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses
5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 36 meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
131.080,00 euros	21%	158.606,80 €	26.107PO50.232B.227.06,

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas 196.620,00€ (sin IVA):

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de:

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación: 3.000,00 € que será por cuenta del adjudicatario.



8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2014	26.107PO50.232B.227.06,	29.584,50 € €
2015	26.107PO50.232B.227.06,	71.559,40 €
2016	26.107PO50.232B.227.06,	57.462,90 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente SI
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)

8.4 Financiación Fondos Europeos SI

Porcentaje de financiación: 50%

NO

Programa operativo: "Lucha contra la

discriminación", del período 2007-2013.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones

- Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se deberá disponer de una cifra global de negocios durante **cada uno** de los tres últimos años, por la realización de actividades en el mismo ámbito de conocimiento, de al menos el doble del importe total de licitación del contrato

- Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o en el caso de Fundaciones, las cuentas anuales.

Solvencia técnica o profesional:

Al objeto de acreditar la solvencia de la empresa, y en relación con los siguientes tres apartados que conforman el núcleo básico del objetivo del contrato:

1. Consultoría y asesoramiento en materias relacionadas con la planificación, la programación, y la evaluación de planes y programas.
2. Trabajos y servicios relacionados con las nuevas tecnologías, la comunicación, y la información.
3. Actuaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y



hombres.

La empresa licitadora deberá acreditar para cada uno de ellos, experiencia de al menos tres trabajos celebrados en los últimos cinco años.

La cuantía global acreditada para el conjunto de los trabajos de los tres apartados debe suponer, globalmente, una cuantía contractual el doble o mayor a la del presente contrato,.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

11.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones:

11.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito núm. 34, 28027 Madrid.**

11.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

12. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.
Vocales Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

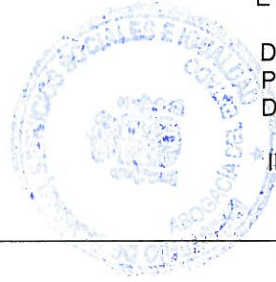
Dos representantes del Centro Directivo proponente
Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

13.1 Relación de criterios:

13.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

13.1.1.a OFERTA ECONOMICA (A incluir en sobre 3) La oferta económica tendrá una valoración máxima de 80 puntos, de acuerdo con el criterio de economía que debe presidir el gasto público.



12.1. hasta 80 puntos

Por oferta más baja (sin IVA): 80 puntos

Formula aplicable:

$O = 80 \cdot d1 / D$

Siendo:

O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

d1 = cantidad máxima de licitación (sin IVA) – cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

Todos los precios reseñados para los cálculos son sin IVA.

1. 13.1.1.b OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (A incluir en el sobre 3).Hasta un máximo de 20 puntos

1.2.1. Añadir a los informes anuales un capítulo adicional sobre experiencias internacionales relacionadas con la igualdad de oportunidades en la Sociedad de la Información, en particular sobre la ejecución de planes similares al objeto del presente expediente por otras administraciones internacionales. La propuesta, que debe incluir información sobre la propuesta de trabajo (criterios de selección, criterios a tener en cuenta para el análisis de las experiencias, número mínimo de experiencias a considerar) se valorará con 5 puntos en caso de que se incorpore la mejora.

1.2.2. La disposición de personal complementario al señalado en el presente expediente con formación y características claramente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, que supere los límites establecidos como requerimientos de solvencia, siempre que resulte justificado y que permita, claramente, considerar una sinergia positiva para su ejecución, se valorará hasta 5 puntos. Se valorará con 5 puntos a la empresa que realice la mayor aportación de personal, estableciendo un gradiente lineal a partir del máximo para el resto de las empresas en función de la aportación de cada una de ellas.

1.2.3. La organización de sistemas adicionales, informáticos, telemáticos o escritos, que permitan una mejor difusión de los resultados de la asistencia técnica entre las instituciones y colectivos interesados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, con dos puntos por cada elemento adicional aportado (A título de ejemplo,...boletines, difusión en Web, materiales escritos, publicaciones, u otros....)

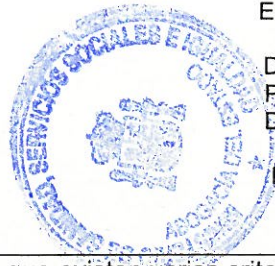
1.2.4. La elaboración adicional de informes puntuales de carácter divulgativo o informativo que puedan ser objeto de difusión generalizada al objeto de asegurar un pleno conocimiento por todas las partes interesadas de la evolución en la ejecución del Plan de Igualdad, se valorará hasta 4 puntos, con dos puntos por cada informe puntual adicional anual comprometido a realizar y aportar.

13.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas



Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Lo señalado en la cláusula 12.5 del PCAP que rige esta contratación.

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

13.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

- En caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 euros por licitador o candidato

15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

15.2 Justificación de la garantía provisional:

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

15.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación):

15.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

15.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

15.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SI Importe:
- NO

15.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

Compromiso(A incluir en el **SOBRE NÚMERO UNO**) de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales especificados en el Apartado 4 del PPT que rige esta contratación



En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

16.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

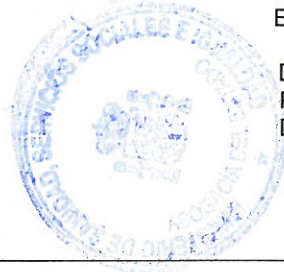
No procede

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato

Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.



18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

21. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

No procede

22. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

22.1 Vencimiento de pago:

22.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: Los pagos parciales se realizarán, previa conformidad con los trabajos realizados del Instituto de la Mujer, y según consta en el presupuesto detallado anexo, mediante pagos trimestrales librados una vez concluido cada uno de los trimestres de facturación, iniciándose el cómputo a partir del inicio del contrato. La cuantía de cada uno de los pagos trimestrales mantendrá los mismos porcentajes, aplicables al importe de adjudicación, derivados del presupuesto anejo referido al importe de licitación.

22.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

22.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso

23. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

No procede

24. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

24.1 Procede revisión de precios: SI NO

24.2 Formula o sistema de revisión aplicable: lo señalado en el artículo 90.3 del TRLCSP, es decir, la



revisión no podría superar el 85% de variación del Índice de Precios al Consumo.

24.3 Justificación de su improcedencia: **NO PROCEDE, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo**

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

No procede

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

26.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

26.2 Se admite la subcontratación: Si NO

26.3 En caso afirmativo:

- o Requisitos:
- o Límites y penalidades
- o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

26.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

27. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

No procede

28. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

Directora del Programa de Sociedad de la Información del Instituto de la Mujer

29. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Servicio de Sociedad de la Información.. Tfno 914528610.Fax 914528786

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 10 de diciembre de 2013, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 9 de diciembre de 2013, por el que se rige esta contratación.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **18 FEB 2014**, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a

LA DIRECTORA GENERAL

Carmen Plaza Martín

EL ADJUDICATARIO